

NIT 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato No. 052 De 2018 Página 1 de 8

No. CONTRATO:	052 de 2018				
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA				
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA				
OBJETO:	COMPRAVENTA "REACTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA INHERENTE AL DESARROLLO DEL OBJETIVO No. 2 "CARACTERIZAR PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE GRANO DE CACAO EN FINCAS PILOTOS CACAOTERA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS", DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 855 DE 2018, DENOMINADO "FOMENTAR EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN RURAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CACAO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE TEJIDO SOCIAL, DESDE UN ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y META"				
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA				
NIT:	891190346-1				
CONTRATISTA:	ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.				
NT:	860403097-4				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO				
CDP No.:	180007321				
VALOR:	\$5.064.640,oo 🐒				

Entre los suscritos a saber: El Doctor ALBERTO FAJARDO OLIVEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.630055, de Florencia Caquetá, Vicerrector de Investigaciones de la Universidad de la Amazonia, quien mediante resolución No. 3949 del 25 de septiembre de 2018, se le delegaron funciones de Vicerrector Administrativo, por necesidad del servicio, dado que el titular del cargo del cargo estará fuera de la ciudad atendiendo asuntos personales, la especialista BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.755.643; y en atención a que mediante resolución del 0699 del 10 de Marzo de 2017, se delegó a la precitada Especialista como Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como Ordenadora del gasto de forma parcial por el periodo comprendido del 10 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD, en calidad de "CONTRATANTE", por una parte y de la otra, ROBERTO RESTREPO ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.142.689 expedida en Bogotá - D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la empresa ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA. Con NIT. 860403097-4, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previa las siguientes:

"La Universidad hacia el Posconflicto"
Sede principal: Calle 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio Porvenir
Web site: <a href="www.udla.edu.co">www.udla.edu.co</a> Línea gratuita 018000112248
PBX 4358786 – 4340851
Florencia - Caquetá







NIT 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato No. 052 De 2018 Página 2 de 8

#### CONSIDERACIONES:

- 1. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento su misión social y de función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma Ley establece de manera puntual que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 2. Que el señor HECTOR EDUARDO HERNÁNDEZ NUÑEZ, Coordinador del Convenio No. 855 de 2018, mediante solicitud de necesidad, de fecha 31 de julio de 2018, solicita la compra de "REACTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA INHERENTE AL DESARROLLO DEL OBJETIVO No. 2 "CARACTERIZAR PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE GRANO DE CACAO EN FINCAS PILOTOS CACAOTERA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS", DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 855 DE 2018, DENOMINADO "FOMENTAR EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN RURAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CACAO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE TEJIDO SOCIAL, DESDE UN ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y META", para el cumplimiento de dicho convenio
- 3. Que el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Nº 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) en el artículo 36 numeral 22, establece la modalidad de selección directa del contratista, "La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios"
- 4. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia el objeto del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del Proyecto denominado "FOMENTAR EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN RURAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CACAO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE TEJIDO SOCIAL, DESDE UN ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y META".
- 5. Según estudio de mercado realizado mediante oficio CC-324 del día 22 de agosto de 2018 y según recomendación realizada por el coordinador del convenio HECTOR EDUARDO HERNÁNDEZ NUÑEZ, sugiere adquirir los elementos solicitados con la empresa ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA. con NIT. 860403097-4, actuando como representante legal el señor ROBERTO RESTREPO ANGARITA, quien presentó propuesta con el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos para satisfacer el objeto de la presente contratación.









NIT 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato No. 052 De 2018 Página 3 de 8

6. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 180007321 del veintiocho (28) de agosto de 2018, por el valor de CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.064.640) incluido IVA. expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a transferir a título de venta los REACTIVOS para el cumplimiento de la ejecución técnica inherente al desarrollo del objetivo no. 2 PROYECTO "CARACTERIZAR PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE GRANO DE CACAO EN FINCAS PILOTOS CACAOTERA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS", DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 855 DE 2018, DENOMINADO "FOMENTAR EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EDUCACIÓN RURAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CACAO COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE TEJIDO SOCIAL, DESDE UN ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y META", de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas - económicas y cantidades:

JTEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	MARCA	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD ANTES DE IVA	IVA	TOTAL
1	ELECTRODO DE pH DE VIDRIO RELLENABLE CONECTOR BNC, CON CABLE	JENWAY (UK)	UD	1	\$ 710,000	\$ 134,900	\$ 844,900
2	AGUA HPLC	PANREAC	2.5. L	3	\$ 112,000	\$ 21.280	\$ 399,840
3	CARTUCHO DE EXTRACCION SOXHLET, EN CELULOSA DE 33X80 mm	M.F.S.	25.0 XCJ	10	\$ 321,000	\$ 60.990	\$ 3,819,900
TOTAL							

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA es responsable por la calidad y demás condiciones técnicas establecidas en la propuesta técnica - económica, documento que hace parte integral del presente contrato, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que sobre ello realice el supervisor del contrato.

<u>SEGUNDA.</u>- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.064.640) incluido IVA. *PARÁGRAFO*. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos e impuestos que se derive de la ejecución del objeto de este contrato. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

<u>TERCERA.</u> – FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA la suma pactada así: único pago, una vez entregada la totalidad de los elementos y/o objetos antes descritos, objeto del presente contrato, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, así como la radicación de la factura por el contratista con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en







NIT 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato No. 052 De 2018 Página 4 de 8

el Artículo 617 del Estatuto Tributario, y acompañada del correspondiente Certificado de Entrega a Almacén.

CUARTA:-LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir, Bloque Administrativo, segundo piso Oficina de Almacén.

QUINTA:- PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, tiempo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

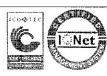
<u>SÉXTA.</u>- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1) Garantizar la calidad de los elementos entregados, acatando las sugerencias de diseño y demás realizadas por el supervisor del contrato. 2) Sustituir cualquier objeto entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. 3) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.4) Suscribir las pólizas a que haya lugar. 5) Acatar las instrucciones que durante la vigencia del contrato se le imparta por parte de la UNIVERSIDAD. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y barreras. 7) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Universidad de la Amazonia en el momento en que sea requerido. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Cumplir con las afiliaciones y aportes a la seguridad social y con los pagos de aportes parafiscales, en los eventos que sea necesario.10) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la cotización.11) Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Pagar al contratista el valor estipulado según la cláusula segunda y tercera de este contrato, previa presentación del certificado a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, la factura correspondiente o documento que sea equivalente y los demás documentos exigidos para el pago. 2) Suministrar toda la información que requiera el contratista. 3) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión, según correspondan.

OCTAVA.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario HECTOR EDUARDO HERNÁNDEZ NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.899.098 de Pitalito-Huila, Coordinador convenio 855/2018, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas y administrativas. 2. Verificará







NIT 891.190.346-1 Florencia – Caquetá – Colombia

> Contrato No. 052 De 2018 Página 5 de 8

y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

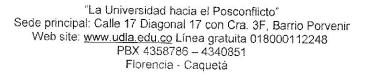
DECIMA.-GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DE LOS BIENES, EQUPOS Y ELEMENTOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia irá por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y dos (2) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe allegarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y la fecha de expedición de la póliza debe ser la misma fecha que comienza la vigencia del amparo.

<u>DÉCIMAPRIMERA:-</u> SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. *PARÁGRAFO*: En caso de operar la suspensión, El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>DÉCIMASEGUNDA.-</u> PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>DÉCIMATERCERA.-</u> CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su











NIT 891.190.346-1 Florencia - Caquetá - Colombia

> Contrato No. 052 De 2018 Página 6 de 8

paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

**DECIMACUARTA:** MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la UNIVERSIDAD multas sucesivas del 0,1% del valor contratado por cada día de mora, sin que sobrepasen el 10% del valor total del contrato las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMAQUINTA:- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMASEXTA:- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación.

DÉCIMASÉPTIMA:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMAOCTAVA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMANOVENA:- NORMAS APLICABLES:- Las normas que regirán la forma y efectos del presente contrato son: El Acuerdo No. 12 de 2012 modificado por los acuerdos 03 y 12 de 2014 del C.S.U Manual de Contratación y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

VIGÉSIMA:- DOMICILIO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Florencia-Caquetá. Forman parte de este contrato además de los documentos señalados como requisitos para el CONTRATISTA, la propuesta técnica-económica del CONTRATISTA y demás documentos que sean inherentes al desarrollo del contrato.

VIGÈSIMAPRIMERA:- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al CDP № 180007321 del veintiocho (28) de agosto del 2018, por el valor de CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$5.064.640) incluido IVA.





NIT 891.190.346-1 Florencia - Caquetá - Colombia

> Contrato No. 052 De 2018 Página 7 de 8

VIGÉSIMASEGUNDA:- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e). Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. j). Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMATERCERA:- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Vigésima segunda serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

<u>VIGÉSIMACUARTA</u>:- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, al pliego de condiciones que dieron origen a la contratación, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMAQUINTA:- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMASEXTA: - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMASÈPTIMA:- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el cumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios al contratante, derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.









NIT 891.190.346-1

Florencia - Caquetá - Colombia

Contrato No. 052 De 2018 Página 8 de 8

<u>VIGÉSIMAOCTAVA</u>:- COMPROMISO ÉTICO: El contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>VIGÉSIMANOVENA:-</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución existe la correspondiente disponibilidad, siendo necesario el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el segundo (02) día del mes de octubre de 2018.

Por la UNIVERSIDAD - EI CONTRATANTE

ALBERTO FAJARDO OLIVEROS

c.c. 17.630.055 expedida en Florencia-Caquetá

Vicerrector Administrativo (E)

Res. 3949 del 25 de septiembre de 2018

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891.190.346 - 1

HECTOR EDUARDO HERNÁNDEZ NUÑEZ

Coordinador convenio 855/18

Supervisor

Proyectó: Victor Díaz

Abogado Apoyo 54894Contratación

Reviso: Hollman Sierra Abogado Contratación Por el CONTRATISTA,

ROBERTO RESTREPO ANGARITA

c.c. 19.142.689 expedida en Bogotá - D.C.

Representante legal

Empresa Elementos Químicos Ltda.

NIT. 860403097-4

